

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
12 de noviembre de 2019
Alcance Cinco
Núm. 45



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO

Contenido

Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales. - Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico.	3
Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales. - Acuerdo SE/XII/2019/03 que contiene el Programa "Contigo".	21

Publicación electrónica



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN IX DE SU DECRETO DE CREACIÓN; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 19 de marzo de 1992, y Decretos que lo Reforman de fechas 17 de agosto de 2015 y 11 de marzo de 2019, el Gobierno del Estado creó a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

SEGUNDO. Que el presente Estatuto tiene por objeto establecer la estructura orgánica y funcional de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales en su calidad de Organismo Descentralizado, como un instrumento regulador de la actividad de las diferentes Unidades Administrativas que lo integran.

TERCERO. Que los Organismos como la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, tiene como objeto los servicios de abastecimiento de agua potable, de alcantarillado sanitario y de saneamiento, requieren, entre otros aspectos, de contar con una estructura orgánica que les permita contribuir eficiente y eficazmente con el documento titulado "Transformar Nuestro Mundo: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", que fue adoptado por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, dicho documento incluye 17 objetivos del Desarrollo Sostenible cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, cuya meta es de aquí a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema (actualmente se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares de los Estados Unidos al día), y Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, cuya meta es de aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial, asimismo, con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, Eje 5. Hidalgo con Desarrollo Sostenible, A. Diagnóstico del eje 1. Diagnóstico estadístico, Infraestructura sostenible agua, alcantarillado y saneamiento, en los términos del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como la protección y prevención a la población sobre contaminantes físicos, químicos o bacteriológicos en el agua de uso y consumo humano. Logrando mediante la atención y seguimiento oportuno a las mismas; entre otros resultados, la participación ciudadana y la cultura del cuidado del agua; acciones que se llevan a cabo con la finalidad de crear, además, una sociedad consciente y comprometida.

CUARTO. Que como consecuencia de lo anterior y con el propósito de responder a las peticiones y necesidades de la ciudadanía con un servicio eficaz y eficiente, se estructura el Estatuto Orgánico en siete capítulos, en los cuales se contienen Disposiciones Generales, denominación, sede, objeto, patrimonio y atribuciones de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales; y la organización y funcionamiento de los Órganos de Administración; así como de los servidores públicos que encabezan las distintas Áreas de contacto con los usuarios de los servicios.

Por lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

**QUE CONTIENE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN
DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES.**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO**

ARTÍCULO 1. La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.



ARTÍCULO 2. El presente Estatuto Orgánico, tiene como objeto establecer y regular la estructura orgánica y funcional del Organismo, conforme a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como en su Decreto de Creación, y las demás disposiciones aplicables vigentes.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá por:

Comisión: A la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales;

Comisario Público: Al Servidor Público designado para tal efecto, por la Secretaría de Contraloría;

Coordinadora de Sector: A la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial;

Decreto: Al Decreto que reforma al que creó a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 11 de marzo de 2019;

Titular de la Dirección General: Al Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales;

Estatuto: Al Estatuto Orgánico de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales;

Junta de Gobierno: A la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales;

Ley: A la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo;

Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; y

Unidades Administrativas: La Secretaría Técnica y las Direcciones de Área que forman parte integrante de la COMISIÓN, y que están referidas en el artículo 21 de este estatuto.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 4. La administración de la Comisión estará a cargo de:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. La Dirección General.

SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 5. La Junta de Gobierno se integra por no menos de cinco ni más de nueve miembros propietarios de conformidad con su Decreto de creación y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

Por cada integrante propietario de la Junta de Gobierno habrá un suplente, quien deberá acreditarse por única vez, mediante oficio de designación firmado por el titular al que haya que suplir. Dichos suplentes contarán con las mismas facultades que los propietarios.

Los cargos conferidos dentro de la Junta de Gobierno serán de carácter honorífico, por lo que no percibirán retribución alguna en su desempeño.

A las sesiones de la Junta de Gobierno se incorporará el Comisario Público, quien tendrá voz, pero no voto y será designado por la Secretaría de Contraloría, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 6. Podrán integrarse a las sesiones de la Junta de Gobierno, con carácter de invitados y sólo con derecho a voz, los servidores públicos de la Administración Pública Federal que tengan a su cargo acciones relacionadas con el objeto del Organismo, así como los representantes de organizaciones y asociaciones privadas o sociales, con actividades afines; siempre y cuando lo apruebe la Junta de Gobierno.



ARTÍCULO 7. La Junta de Gobierno tendrá las facultades y obligaciones señaladas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, en el Reglamento de la misma y en el Decreto de Creación de la Comisión;

ARTÍCULO 8. Para el buen funcionamiento de la Junta de Gobierno, se contará con una Presidencia, una Secretaría y una Prosecretaría.

Quien ocupe la Presidencia será el titular de la Dependencia Coordinadora de Sector o en su ausencia, por el miembro que dicho titular designe.

Quien ocupe la Secretaría será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta de la Presidencia, el cual gozará de voz, pero no de voto.

El titular de la Prosecretaría será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta de la Presidencia y tendrá derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 9. Son facultades de la Presidencia de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- I. Convocar a sesión a los miembros de la Junta de Gobierno;
- II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Dirigir el orden de las sesiones de trabajo;
- IV. Ejercer el derecho de voto de calidad, en caso de empate en la toma de decisiones;
- V. Atender en ausencia del pleno de la Junta de Gobierno, asuntos de urgencia o especiales que requieran de su intervención o decisión inmediata, en los casos en que no sea posible, convocar a sesión a la Junta de Gobierno;
- VI. Tramitar los acuerdos que por su naturaleza requieran de su intervención y las que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento;
- VII. Firmar las actas y constancias que se deriven de las sesiones de la Junta de Gobierno; y
- VIII. Las que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de las sesiones de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 10. La Secretaría de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano de Gobierno, Comités o Subcomités especializados;
- II. Formular, con la debida anticipación, el orden del día de las sesiones del Órgano de Gobierno;
- III. Pasar lista de asistencia en las sesiones del Órgano de Gobierno y verificar que exista quórum legal para la celebración del mismo;
- IV. Dar lectura al Acta de la sesión anterior del Órgano de Gobierno;
- V. Recabar la información correspondiente al cumplimiento de los acuerdos del Órgano de Gobierno;
- VI. Mantener bajo su resguardo los documentos relativos a los trabajos del Órgano de Gobierno; y
- VII. Las demás que le indique el Órgano de Gobierno de acuerdo a las disposiciones legales.

ARTÍCULO 11. Corresponde a la Prosecretaría:

- I. Apoyar a la Secretaría, en el desarrollo de sus funciones;
- II. Apoyar a la Secretaría, en el seguimiento de los acuerdos de la misma;
- III. Apoyar los trabajos de los Comités y Subcomités Especializados creados por la Junta de Gobierno;
- IV. Preparar el espacio en el que se celebrarán las sesiones de trabajo; y
- V. Las demás que indiquen la Junta, el Presidencia y la Secretaría.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 12. Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias deberán desahogarse en forma trimestral, sin que pueda ser menor a cuatro veces al año.



Para tal efecto las sesiones ordinarias deberán efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre de cada trimestre en la cual se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.

Las sesiones extraordinarias deberán desahogarse bajo los procedimientos y requisitos que se consignen en la convocatoria correspondiente, las cuales podrán ser convocadas por la Presidencia a través de su Secretaría, cuando aquélla se encuentre imposibilitada para hacerlo por sí misma.

ARTÍCULO 13. Las sesiones de la Junta de Gobierno serán válidas con la asistencia de la persona a cargo de la Presidencia, o en su caso, del o la suplente y como mínimo la mitad más uno de sus miembros, siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los miembros presentes, teniendo la Presidencia de la Junta de Gobierno voto de calidad en caso de empate.

En la última sesión ordinaria del año, se aprobará el calendario de las sesiones ordinarias para el siguiente ejercicio fiscal.

En ausencia de la persona a cargo de la Presidencia, la sesión será presidida por su suplente, en caso de que éste último tampoco se encuentre presente, se suspenderá la sesión y se fijará nueva fecha para su celebración.

Participa en las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero sin voto, la Persona Titular de la Dirección General, de cada sesión se levantará acta de acuerdos, que será firmada por los miembros asistentes.

ARTÍCULO 14. La convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias deberá contener: lugar y fecha de expedición; lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión, orden del día propuesto, nombre y firma de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría, así como anexos; los documentos de los puntos a tratar en la sesión.

La convocatoria se deberá expedir por lo menos con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se realicen las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, y con tres días para el caso de las sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 15. Las notificaciones se harán personalmente mediante acuse de recibo de la convocatoria y del anexo correspondiente.

ARTÍCULO 16. Las Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno, se sujetarán estrictamente al orden del día, el cual deberá contener al menos:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II. Presentación y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Presentación y en su caso aprobación del acta o actas de las sesiones anteriores;
- IV. Presentación y en su caso aprobación al seguimiento de acuerdos;
- V. Presentación del Informe del seguimiento de la atención de observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras al periodo que corresponda;
- VI. Presentación y en su caso, aprobación del informe de actividades correspondiente al periodo que se reporta;
- VII. Presentación y en su caso, aprobación del informe sobre el cumplimiento en la captación de ingresos obtenidos;
- VIII. Presentación de la Evaluación Programática-Presupuestal anual del periodo correspondiente y en su caso al acumulado que corresponda;
- IX. Presentación y en su caso, aprobación del estado del ejercicio del presupuesto anual al periodo y en su caso el acumulado que corresponda, debiendo incluir el informe de programas especiales, en caso de contar con ellos;
- X. Presentación y en su caso, aprobación de los estados financieros al periodo que corresponda;
- XI. Informe de seguimiento a las recomendaciones de los órganos de fiscalización;
- XII. Informe del avance de acciones implementadas en apego a las medidas de racionalidad, disciplina y eficiencia del Gasto Público;
- XIII. Informe del avance del programa de adquisiciones arrendamientos y servicios al periodo en su caso al acumulado que corresponda;
- XIV. Presentación del informe sobre el cumplimiento de la Ley de Archivo del Estado de Hidalgo y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del periodo que corresponda; y



XV. Asuntos Generales.

Las sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno deberán contener por lo menos:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II. Presentación y en su caso; aprobación del orden del día;
- III. Asuntos a tratar; y
- IV. Clausura de la sesión.

ARTÍCULO 17. Los acuerdos de las sesiones de la Junta de Gobierno se harán constar en acta, la cual contendrá los siguientes datos:

- I. Carácter y número de la sesión;
- II. Lugar, fecha y hora en la que se lleva a cabo;
- III. Nombre y cargo de los miembros presentes;
- IV. Asistencia de quórum;
- V. Orden del día;
- VI. Acuerdos tomados;
- VII. Cierre de sesión, firma de los asistentes; y
- VIII. Números de páginas de que consta.

**CAPITULO III
DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

ARTÍCULO 18. La persona Titular de la Dirección General, aplicará las disposiciones, lineamientos y políticas adoptadas por la Junta de Gobierno para el funcionamiento de la misma, la adscripción de sus Unidades Administrativas y Órganos Técnicos, así como la modificación de las áreas y sus atribuciones, en la medida en que lo requiera la Comisión, en términos de la legislación aplicable vigente y la disponibilidad presupuestal autorizada.

ARTÍCULO 19. La persona Titular de la Dirección General de la Comisión, será nombrada por el Titular del Poder Ejecutivo o por indicación de éste, a través de la Dependencia Coordinadora de Sector, o bien, por el Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO 20. La persona Titular de la Dirección General, tendrá las facultades y obligaciones que se establecen en el Decreto, la Ley y el Reglamento.

De igual forma deberá aplicar y dar seguimiento a las políticas y disposiciones emitidas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

ARTÍCULO 21. La persona Titular de la Dirección General, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, se apoyará en las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Dirección de Vinculación y Gestión Estratégica;
- II. Dirección de Administración y Finanzas;
- III. Secretaría Técnica;
- IV. Dirección de Asuntos Jurídicos;
- V. Dirección de Operación Hidráulica;
- VI. Dirección Comercial;
- VII. Dirección de Construcción;
- VIII. Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y
- IX. Dirección de Abasto.

ARTÍCULO 22. Las Unidades administrativas, estarán integradas por el personal directivo, técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y la disponibilidad presupuestal autorizada.

ARTÍCULO 23. La persona titular de la Dirección General, o las personas titulares de las Unidades Administrativas a que se refiere el artículo anterior y los servidores públicos adscritos a éstas, ejercerán sus



funciones, facultades y obligaciones dentro del territorio del Estado de Hidalgo, con sujeción a la Ley, el Decreto de creación de la Comisión, el presente Estatuto, los Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Convenios y sus Anexos, Circulares de Carácter General y demás disposiciones que incidan en las funciones de la Comisión, así como las que determine la Junta de Gobierno.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 24. La persona Titular de la Dirección General administrará y representará legalmente al Organismo. Para tal efecto, contará con las facultades y obligaciones enmarcadas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento, las conferidas en su propio Decreto de Creación, así como en las demás disposiciones normativas que incidan en sus funciones.

ARTÍCULO 25. El Titular de la Dirección General de la Comisión promoverá las acciones de Política Pública en materia de igualdad real entre mujeres y hombres, en apego a la Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Hidalgo, y de acuerdo a lo estipulado en el Plan Estatal de Desarrollo.

Así mismo, difundirá programas, campañas y proyectos, regulando la imagen Institucional de la Comisión, apejándose a la normatividad vigente y aplicable.

ARTÍCULO 26. El Titular de la Comisión, llevará a cabo las acciones necesarias para que el personal del Organismo, asuma la responsabilidad de ejercer sus funciones en apego a la nueva visión de gestión pública y mejora continua en sus actividades.

CAPITULO IV DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN

SECCION PRIMERA DE LAS FUNCIONES GENERICAS

ARTÍCULO 27. Corresponde, de manera genérica, a los Titulares de las Unidades Administrativas integrantes de la Comisión ya referidas en el artículo 21 de este Estatuto, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Auxiliar a la Dirección General, dentro de la esfera de competencia de la Unidad Administrativa a su cargo, en el ejercicio de sus funciones;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, ejecutar, y evaluar sus labores generando estadísticas de calidad y eficiencia encomendadas a la Unidad Administrativa;
- III. Acordar con la Dirección General, los asuntos que expresamente les encomiende, así como los que resulten de las funciones, facultades y obligaciones que este Estatuto les confiere;
- IV. Emitir los dictámenes, circulares, opiniones e informes que sean solicitados por la Dirección General y por las demás Unidades Administrativas;
- V. Participar cuando sea requerido en los Comités, esto con los derechos y obligaciones que le impongan los lineamientos, manuales, acuerdos u otras disposiciones que normen dichos cuerpos colegiados;
- VI. Coordinar sus actividades con las demás Unidades Administrativas, así como la resolución de los asuntos cuyo trámite se encuentre dentro de su competencia, cuando se requiera o cuando lo instruya el Director General, así también compartir e intercambiar información, datos, documentación o cooperación técnica elevando así la eficiencia y funcionamiento de la COMISIÓN;
- VII. Formular, ejecutar, administrar y participar en los proyectos y en el programa Operativo anual, relativos a las Unidades Administrativas, de acuerdo con las políticas establecidas por el Titular de la Dirección General y aprobados por la Junta de Gobierno, de acuerdo a la normatividad aplicable;



- VIII. Dar seguimiento, firmar y ratificar los acuerdos de trámite, así como resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan o le hayan sido delegadas;
- IX. Proponer a la Dirección General el ingreso, promoción de licencias y remociones o reasignación del personal de las Unidades Administrativas, conforme a la normatividad vigente;
- X. Proponer a la Dirección General, el proyecto para crear o modificar el Organigrama de la Unidad Administrativa a su cargo, con la finalidad de dar más y mejores resultados;
- XI. Rendir por escrito los informes semanales, mensuales, trimestrales, semestrales y anuales que les sean requeridos, respecto de las encomiendas de la Dirección General, así como de las actividades realizadas por el área sobre los avances en el cumplimiento de sus funciones y proyectos de trabajo;
- XII. Realizar las funciones inherentes a cada Unidad Administrativa de conformidad con la Legislación y Normatividad aplicable en la materia;
- XIII. Dar seguimiento a lo establecido en las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de canalizar las actividades de la Unidad Administrativa hacia el logro de los objetivos y metas institucionales; obtener información confiable y oportuna, y cumplir con el marco jurídico que le sea aplicable;
- XIV. Atender en tiempo y forma los requerimientos de los Órganos fiscalizadores en periodos de auditoría, así como, solventar legal y oportunamente las observaciones hechas a las áreas a su cargo;
- XV. Coadyuvar en tiempo y forma en el ámbito de su competencia, con la Dirección de Administración y Finanzas a la integración de la información pública que sea solicitada a la Comisión en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y su Reglamento;
- XVI. Cumplir con la profesionalización de los servidores públicos de la Comisión, con la finalidad de promover el desempeño eficiente del personal, impulsando los programas integrales de desarrollo humano que conlleve al fortalecimiento de los conocimientos, aptitud, actitud y ejercicio de los valores éticos, fortaleciendo sus competencias necesarias para su desarrollo;
- XVII. Participar en la dirección, coordinación y supervisión del proceso relativo a la institucionalización de la perspectiva de género al interior de la Comisión;
- XVIII. En el ámbito de su competencia, impulsar el desarrollo de su personal, bajo los principios de equidad de género, del Código de Ética, principios y valores del Poder Ejecutivo del Estado y del Código de Conducta de la propia Comisión, a fin de que realicen profesionalmente y con ética sus conocimientos, habilidades y actitudes que componen una función laboral en la Comisión; proteger sus derechos, lograr su plena igualdad, respecto a su dignidad, así como consolidar las prestaciones sociales en su beneficio;
- XIX. Administrar y supervisar los recursos humanos y materiales a su cargo, procurando el aprovechamiento eficiente y eficaz de éstos y el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- XX. Dar seguimiento a las funciones que les confieran las disposiciones legales aplicables y este Estatuto Orgánico; y
- XXI. Las demás que expresamente les otorgue el Director General.

ARTÍCULO 28. Para el despacho de los asuntos de su competencia, los Titulares de cada Unidad Administrativa, tendrán en subordinación con sujeción de mando a los funcionarios y al demás personal operativo que sea necesario y que permita el presupuesto.

Los funcionarios y demás personal de las Unidades Administrativas, tendrán las funciones que expresamente les delegue o instruya el Director de la Unidad Administrativa que corresponda o el Director General.



**SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS**

ARTÍCULO 29. Corresponde a la Dirección de Vinculación y Gestión Estratégica, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Establecer y fomentar vínculos institucionales con las demás Unidades Administrativas de la Comisión;
- II. Colaborar en la integración, programación y presupuestación anual de los programas a cargo del Organismo;
- III. Colaborar en la implementación de estrategias para el cumplimiento de las metas institucionales programadas;
- IV. Colaborar en los trabajos para la actualización del sistema de evaluación de acciones programadas y de impacto social;
- V. Colaborar en los programas de relaciones interinstitucionales con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- VI. Canalizar y dar seguimiento con las áreas competentes, a las peticiones realizadas por los usuarios y a los asuntos inherentes a la Comisión;
- VII. Participar en los proyectos estratégicos de la Dirección General;
- VIII. Elaborar y evaluar estrategias de alto impacto emitidas por el Director General, así como elaborar un informe mensual de las actividades de la Comisión;
- IX. Proponer a las Unidades Administrativas los métodos para el análisis de información sobre los procesos de la Comisión;
- X. Analizar y participar sobre los proyectos e iniciativas para obras y servicios en coordinación con la Dirección de Construcción;
- XI. Organizar mecanismos de comparación con Organismos del mismo giro;
- XII. Brindar atención especial y dar seguimiento a los trámites y peticiones de la población más vulnerable;
- XIII. Coordinar el registro, clasificación y seguimiento de los compromisos contraídos por el Director General;
- XIV. Controlar y dar seguimiento al sistema de gestión de correspondencia de la Dirección General;
- XV. Proponer la firma de convenios de colaboración con Dependencias e Instituciones de Educación Superior para establecer estrategias en proyectos de investigación científica, y otras actividades afines;
- XVI. Coadyuvar en alianzas estratégicas de apoyo y participación activa con instituciones públicas y privadas que representen un beneficio para ambas instituciones;
- XVII. Coordinar la evaluación y presentación de proyectos en general;
- XVIII. Supervisar, evaluar y autorizar los estudios y proyectos para obras o servicios que realice la Comisión, por si o por contrato, en coordinación con la Dirección General;
- XIX. Realizar los estudios de factibilidad sobre los servicios de agua potable y alcantarillado;
- XX. Emitir y autorizar resoluciones de factibilidad sobre los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario;
- XXI. Certificar los proyectos hidrosanitarios para aceptación de nueva infraestructura, ejecutada por desarrolladores y/o fraccionadores;



- XXII.** Integrar y gestionar ante las dependencias correspondientes los expedientes técnicos para proyectos de inversión y cubrir las necesidades internas de la Comisión;
- XXIII.** Realizar los estudios y levantamientos topográficos necesarios para los distintos proyectos de la Comisión;
- XXIV.** Elaborar presupuestos sobre proyectos de sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario;
- XXV.** Integrar para la validación por parte de un ente externo los precios unitarios de proyectos, presupuestos y estudios;
- XXVI.** Solicitar y en su caso proporcionar a las demás Unidades Administrativas de la Comisión, la información, documentación y apoyo necesarios para la atención de los asuntos que sean encomendados;
- XXVII.** Ser el vínculo con las demás Unidades Administrativas para el apoyo de los asuntos competentes;
- XXVIII.** Dirigir y supervisar los recursos humanos y materiales a su cargo, procurando el aprovechamiento eficiente y eficaz de éstos y el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- XXIX.** Realizar supervisiones e inspecciones necesarias que originen el presupuesto para la contratación de tomas de uso comercial, industrial y público, así como gestionar, dar seguimiento y autorizar por medio de la ventanilla única la contratación de tomas;
- XXX.** Apoyar en la gestión, evaluación y seguimiento de convenios suscritos; y
- XXXI.** Las demás que expresamente le otorgue o delegue el Director General.

ARTÍCULO 30. Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.** Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Comisión;
- II.** Administrar los ingresos y egresos de la Comisión;
- III.** Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos de cuotas y tarifas de la Comisión, para su aprobación ante la Junta de Gobierno de la Comisión y la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado;
- IV.** Integrar la información correspondiente del programa operativo anual, así como los indicadores de resultados de las Unidades Administrativas, para su actualización y seguimiento;
- V.** Elaborar el programa anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y dar seguimiento al mismo;
- VI.** Registrar, justificar y comprobar las operaciones contables que realiza la Comisión;
- VII.** Elaborar y presentar los estados financieros, presupuestales y programáticos e informe de indicadores de resultados, de acuerdo a la normativa aplicable;
- VIII.** Coordinar el seguimiento a las auditorías y observaciones por parte de Entes Fiscalizadores a la Comisión;
- IX.** Atender todos los asuntos financieros relacionados con proyectos de inversión, fideicomisos y corridas financieras;
- X.** Coordinar el seguimiento financiero a los programas especiales y de obra pública realizados por la Comisión;
- XI.** Elaborar de forma anual el informe sobre la cuenta pública a la Auditoría Superior del Estado;
- XII.** Presentar trimestralmente ante la Auditoría Superior del Estado la información relativa a los recursos humanos, materiales y financieros de la Comisión;



- XIII.** Integrar y elaborar trimestralmente, ante la Junta de Gobierno, la información relativa a las modificaciones presupuestales de ingresos y egresos, seguimiento a los diferentes programas y al ejercicio del presupuesto de la Comisión; así como todos aquellos asuntos que requieran de su validación y autorización respectiva;
- XIV.** Llevar a cabo los procedimientos de contratación para adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles;
- XV.** Coordinar que el suministro de los materiales y servicios que se requieran para el funcionamiento de las diversas áreas de la Comisión, se realice en apego a las medidas de racionalidad, disciplina y eficiencia en el gasto público;
- XVI.** Controlar y dar seguimiento a los inventarios de bienes patrimoniales;
- XVII.** Atender los Decretos Gubernamentales respecto a la creación de lineamientos, códigos, manuales, disposiciones, oficinas de calidad o cualquier otro ordenamiento relacionado a la Comisión, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos;
- XVIII.** Atender los servicios de seguridad e integridad de los servidores públicos adscritos a la Comisión;
- XIX.** Elaborar los instrumentos de control y consulta, que propicien la organización del archivo general de la Comisión, así como atender los requerimientos del Órgano Rector;
- XX.** Levantar actas administrativas en materia laboral a los Servidores Públicos de la Comisión, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos;
- XXI.** Atender las consultas realizadas por ciudadanos con relación a la información generada por la Comisión, así como vigilar se encuentre actualizada la información contenida en el portal web de la Comisión, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo;
- XXII.** Coadyuvar con la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración de formatos, instructivos, manuales, guías y procedimientos, utilizados para el ejercicio de las funciones de las Unidades Administrativas de la Comisión;
- XXIII.** Las demás que expresamente le otorgue o delegue el Director General.

ARTÍCULO 31. Corresponde a la Secretaría Técnica, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Coordinar las actividades técnicas de la Comisión;
- II. Coordinar la evaluación y presentación de proyectos de extracción de agua potable, así como el tratamiento de agua potable y residual;
- III. Gestionar los proyectos para cubrir las necesidades internas de la Comisión;
- IV. Dar seguimiento mensual de las actividades inherentes a la Secretaría y al programa operativo anual que realicen las áreas operativas; adscritas a la misma;
- V. Participar en la elaboración de los proyectos del Programa Operativo Anual y demás programas institucionales;
- VI. Supervisar y evaluar las acciones y actividades de saneamiento y laboratorio;
- VII. Dirigir la planeación de las acciones institucionales y programas de inversión;
- VIII. Supervisar, evaluar y autorizar las acciones y actividades de extracción de agua y las que tengan que ver con la infraestructura relacionada;



- IX. Realizar y ejecutar los proyectos y acciones encaminadas al uso eficiente y racional del agua para los sistemas y las estructuras hidráulicas;
- X. Coordinar y realizar acciones que permitan crear nuevas fuentes de abastecimiento de agua, cumpliendo con la normatividad establecida;
- XI. Realizar las investigaciones de mercado necesarios para el análisis de precios unitarios extraordinarios en coordinación con la Dirección de Construcción y la Dirección de Vinculación y Gestión Estratégica;
- XII. Desarrollar y ejecutar programas de reducción de costos de operación de equipos e infraestructura electromecánica en equipos de bombeo en pozos; y
- XIII. Las demás que expresamente le otorgue o delegue el Director General.

ARTÍCULO 32. Corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente a la Comisión en toda clase de actos y procedimientos en que se requiera su intervención y ante toda clase de particulares y autoridades, sean judiciales, administrativas, laborales o de cualquiera otra índole;
- II. Atender y dirigir los asuntos jurídicos de la Comisión, de conformidad con las disposiciones legales y normativas vigentes y aplicables;
- III. Revisar y opinar respecto de la legalidad en trámites y documentos, relativos a las asignaciones, concesiones, permisos, y demás autorizaciones en materia de agua, así como a su suspensión, clausura, revocación, nulidad, caducidad, modificación y terminación, cuando dicha revisión le sea solicitada por cualquiera de las Unidades Administrativas;
- IV. Instruir y resolver los expedientes de infractores a las disposiciones de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, y demás ordenamientos legales aplicables, imponiendo multas y demás sanciones administrativas que procedan;
- V. Instruir y resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos o resoluciones emitidas por cualquiera de los servidores públicos de la Comisión, en el cumplimiento de sus funciones;
- VI. Someter a consideración del Director General los proyectos de resolución, cuyo sentido implique la bonificación, condonación, quita o reducción de cantidades en numerario;
- VII. Autorizar cuando lo considere procedente toda clase de documentos que presenten los usuarios para la realización de trámites relacionados con los servicios que presta la Comisión; así como autorizar y suscribir los convenios de pago en parcialidades solicitados por usuarios u otros deudores en donde la Comisión sea la parte acreedora;
- VIII. Representar y defender los intereses de la Comisión, dentro y fuera de juicio, realizando toda clase de actos y promociones que sean necesarios, conforme a las facultades y funciones que el Director General le delegue mediante simple oficio, o bien le otorgue mediante mandato formal;
- IX. Elaborar y proponer informes previos y justificados, y demás promociones que, en materia de amparo, deban suscribir los servidores públicos de la Comisión, señalados como autoridades responsables;
- X. Asesorar en materia jurídica a la Dirección General y a las demás Unidades Administrativas, durante la concertación, negociación, gestión y ejecución de acciones, programas y proyectos, relacionados con los objetivos de la Comisión;
- XI. Coadyuvar con la Dirección de Administración y Finanzas para la elaboración de actas administrativas de carácter laboral, y dictaminar las medidas disciplinarias que procedan en cada caso;
- XII. Representar legalmente a la Comisión, al Director General y demás servidores públicos que sean demandados con el carácter de patrón, en juicio laboral;



- XIII.** Intervenir en negociaciones y conciliación de intereses, en los casos de afectación a terceros por obras u otras causas imputables a la Comisión, y dictaminar los expedientes relativos, respecto a la procedencia o no de indemnizaciones, sujetándose siempre a las disposiciones normativas aplicables;
- XIV.** Tramitar y gestionar en coordinación con las Autoridades Competentes, la escrituración de bienes inmuebles en donde existan obras hidráulicas, o cualquier otra infraestructura de la Comisión, o que por cualquier razón deban documentarse formalmente a favor del mismo;
- XV.** Opinar y proponer sobre los anteproyectos de iniciativas, modificaciones o reformas a leyes o reglamentos y demás disposiciones de carácter general o particular, y que tengan que ver con la naturaleza de la Comisión;
- XVI.** Elaborar y proponer al Director General, proyectos de reglamentos, normas, criterios, lineamientos, acuerdos, circulares y demás disposiciones normativas internas, en cualquier materia aplicable a la actividad institucional;
- XVII.** Establecer y emitir las disposiciones a que se refiere la fracción anterior, cuando sean de observancia limitada al personal de la propia Dirección;
- XVIII.** Requerir a las demás Unidades Administrativas de la Comisión, la información, documentación y apoyo necesarios para la atención debida de las consultas, procedimientos administrativos y jurisdiccionales a su cargo;
- XIX.** Establecer y proponer formatos, instructivos, manuales, guías y procedimientos, utilizados para el ejercicio de las funciones de las Unidades Administrativas de la Comisión;
- XX.** Atraer los asuntos de su competencia que considere relevantes para atenderlos y dar la solución correspondiente, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XXI.** Coordinar y ejecutar, en su caso, las acciones de cobranza extrajudicial o judicial, de la cartera vencida a favor del Organismo, con facultades para hacer requerimientos de pago, interpelaciones, apercibimientos y toda clase de actos similares;
- XXII.** Ordenar visitas domiciliarias de inspección, vigilancia, supervisión y verificación;
- XXIII.** Instruir y resolver los procedimientos administrativos derivados de la inspección a descargas domiciliarias de agua residual, determinando la existencia o no de infracciones, y en su caso, imponer las medidas correctivas, así como las sanciones que procedan;
- XXIV.** Dictaminar respecto a la procedencia o no, las solicitudes de aplicación de beneficios, descuentos, tarifas, usos del agua, suspensión o reactivación de tomas, u otras contenidas en la ley, el reglamento, los programas institucionales u otras disposiciones normativas;
- XXV.** Expedir constancias o informes sobre la existencia de adeudos, tomas domiciliarias, u otras; que soliciten los usuarios, autoridades o terceros con interés jurídico;
- XXVI.** Expedir y certificar copias de documentos que sean generados por las Unidades Administrativas o que se encuentren en los archivos de la Comisión; y
- XXVII.** Las demás que expresamente le otorgue o delegue el Director General.

ARTÍCULO 33. Corresponde a la Dirección de Operación Hidráulica, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Coordinar programas de reparación y mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura electromecánica y de redes hidráulicas;
- II. Definir proyectos técnicos que garanticen el mejoramiento y conservación de la infraestructura hidráulica;



- III. Desarrollar y ejecutar programas de reducción de pérdidas físicas de agua potable, en redes de conducción y distribución;
- IV. Desarrollar y ejecutar programas de reducción de costos de operación de equipos e infraestructura electromecánica en plantas de bombeo para distribución de agua potable;
- V. Elaborar mensualmente un informe de labores en el que se consideren los aspectos más relevantes de cada caso, así como el estado que guardan y remitirlo a la Dirección General;
- VI. Programar en coordinación con la Dirección General y/o Secretaria Técnica, los proyectos necesarios de mejoras, conservación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación del sistema de distribución de la Comisión y en su caso, llevar a cabo la ejecución de los mismos;
- VII. Gestionar con la Dirección General, la autorización de los recursos financieros necesarios para la ejecución de los proyectos encomendados;
- VIII. Vigilar que el presupuesto asignado, sea utilizado para que se cumplan los proyectos y acciones establecidas en el programa operativo anual;
- IX. Implementar programas de investigación, para la localización, evaluación y aplicación de nuevas tecnologías disponibles en materia de agua potable, así como infraestructura y equipos para su conducción y distribución;
- X. Analizar y definir la ingeniería del producto para materiales críticos que garanticen el comportamiento y la vida útil, de acuerdo a las normas nacionales e internacionales vigentes y aplicables en la materia; y
- XI. Las demás que expresamente le otorgue o delegue el Director General.

ARTÍCULO 34. Corresponde a la Dirección Comercial, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Elaborar estrategias para la captación de ingresos por concepto de pago de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de los demás conceptos presupuestados;
- II. Autorizar, ejecutar y vigilar las solicitudes de cualquier movimiento que afecte al padrón de usuarios, para el mantenimiento de los sistemas de información de la Dirección Comercial;
- III. Autorizar y vigilar la ejecución de los programas de toma de lectura; así como realizar el proceso de facturación para captación de Ingresos de la Comisión;
- IV. Elaborar y autorizar los presupuestos y contratos de tomas de agua potable, así como ejecutar su instalación, de conformidad con lo estipulado en la Ley vigente y aplicable;
- V. Captar y canalizar las solicitudes, quejas, sugerencias, reportes y demás pretensiones de los usuarios de los servicios a las Subdirecciones o Departamentos correspondientes, coordinando su seguimiento;
- VI. Emitir informe mensual de actividades a la Dirección General, en el que se consignent, los aspectos más relevantes y el estado que guardan;
- VII. Informar a las demás áreas las irregularidades que se detecten en campo;
- VIII. Evaluar y establecer en su caso, mejoras en los procesos internos de la Dirección con ayuda de los sistemas informáticos;
- IX. Atender de manera personalizada a los usuarios;
- X. Coordinar las acciones de orientación y asesoría que sean necesarias, para resolver las necesidades de información y tramites que pretendan los usuarios;
- XI. Establecer e implementar programas de sustitución de medidores cuya vida útil haya terminado;



- XII.** Atender de manera oportuna y coordinada con la Dirección de Asuntos Jurídicos los asuntos relacionados con la cobranza a usuarios morosos;
- XIII.** Proponer e implementar estrategias que permitan la regularización de usuarios morosos, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos;
- XIV.** Ejecutar las acciones de suspensión de los servicios públicos, de conformidad con lo estipulado en la legislación vigente y aplicable, así como las reconexiones correspondientes;
- XV.** Ejecutar las verificaciones, inspecciones y pruebas de funcionamiento de los aparatos medidores, para garantizar la correcta medición; y
- XVI.** Las demás que expresamente le otorgue o delegue el Director General.

ARTÍCULO 35. Corresponde a la Dirección de Construcción, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.** Autorizar y elaborar los presupuestos de conexión de las descargas sanitarias de uso doméstico, así como la ejecución de las mismas;
- II.** Definir las condiciones de factibilidad de alcantarillado sanitario y señalar los puntos de conexión de las descargas sanitarias, que incluyen cadenas comerciales, industrias y asentamientos;
- III.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura sanitaria, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma y zonas conurbadas;
- IV.** Informar a la Dirección de Administración y Finanzas de manera mensual el avance físico y financiero de Obra Civil, hidráulica y sanitaria;
- V.** Realizar actividades de reposición de pavimento hidráulico, asfáltico, empedrado y terracería derivado de las acciones de ampliación y/o mantenimiento de la infraestructura de agua potable en la zona de influencia de la Comisión;
- VI.** Ejecutar y supervisar obra pública, cuando sea construida por la Comisión y/o terceros, de conformidad al marco jurídico vigente y aplicable;
- VII.** Designar a los residentes de supervisión de obra civil;
- VIII.** Elaborar un registro, control, trámite y autorización para el pago de estimaciones de obra civil;
- IX.** Participar en los procesos de entrega-recepción de obra civil, sanitaria e hidráulica realizadas por la Dirección y/o terceros;
- X.** Integrar los catálogos de conceptos de obra del programa operativo anual de la Dirección;
- XI.** Recibir, atender y dar seguimiento en los términos previstos por la legislación aplicable a las auditorías realizadas por las entidades de fiscalización en materia de obra pública;
- XII.** Implementar los mecanismos necesarios para la solventación de recomendaciones y observaciones por parte de las Entidades de Fiscalización en materia de Obra Pública;
- XIII.** Realizar las investigaciones de mercado necesarios para el análisis de precios unitarios extraordinarios en coordinación con la Dirección de Vinculación y Gestión Estratégica y Secretaría Técnica;
- XIV.** Dar cumplimiento a los procedimientos implementados por la Comisión; y
- XV.** Las demás que expresamente le otorgue o delegue el Director General.



ARTÍCULO 36. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar una cartera de proyectos sobre tecnologías de la Información y Comunicaciones (Site, servidores de voz, datos y video, equipo de cómputo, periféricos, redes, enlaces, internet, centros de voz, datos y video, radio comunicaciones, seguridad, video vigilancia, software y sistemas);
- II. Elaborar los anteproyectos y ejecutar el Programa Operativo Anual, presupuesto y ejercer en función a los requerimientos de la Comisión;
- III. Instalar servidores de voz, y datos, enlaces, equipos de cómputo, periféricos, nodos, enlaces, radio comunicaciones, seguridad, video vigilancia y software con licenciamiento;
- IV. Coordinar y realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Comisión;
- V. Implementar sistemas de Tecnologías de Información y Comunicaciones;
- VI. Administrar y mejorar los sistemas de Tecnologías de Información y Comunicaciones en operación;
- VII. Presentar información gerencial a la Dirección General sobre distintas fuentes de información;
- VIII. Proporcionar atención y soporte técnico a los usuarios en la operación y administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones;
- IX. Evaluar servicios, software y hardware de voz, datos, video, seguridad y comunicaciones al ser adquiridos por la Comisión;
- X. Controlar los servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones contratados;
- XI. Elaborar las medidas de seguridad de la información, (accesos, respaldo, monitoreo, planes de contingencia, de las Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Comisión;
- XII. Las demás que expresamente le otorgue o delegue el Director General.

ARTÍCULO 37. Corresponde a la Dirección de Abasto, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Elaborar los proyectos operativos, programas y presupuestos en función de los requerimientos de la Unidad Administrativa;
- II. Ejecutar y supervisar la evolución presupuestal de los proyectos operativos autorizados;
- III. Coadyuvar en el ámbito de competencia de la Comisión, con Instituciones Federales, Estatales o Municipales, para la atención de contingencias causadas por fenómenos hidrometeorológicos o incendios en materia de Protección Civil;
- IV. Ejecutar acciones de sondeo y desazolve con equipo hidroneumático (tipo vector), malacates o brigada manual en seguimiento al Programa Anual de Mantenimiento Preventivo de las Líneas Generales de Alcantarillado y Puntos Críticos;
- V. Proporcionar y programar en su caso los servicios de sondeo, desazolve y limpieza de la infraestructura interna y descargas domiciliarias de inmuebles públicos o privados;
- VI. Ejecutar los trabajos de desalojo por bombeo de aguas residuales y pluviales de los cárcamos, así como de los puntos afectados en todo tipo de contingencias;



- VII. Proporcionar el servicio de agua potable mediante carros cisterna a usuarios con problemas de abasto y que no tengan adeudos ante la Comisión, así como a la población de colonias que no cuentan con red de agua e infraestructura hidráulica; previa evaluación;
- VIII. Ejecutar las acciones por acuerdo del Director General; y
- IX. Las demás que expresamente le otorgue o delegue el Director General.

CAPÍTULO VI DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN

SECCIÓN PRIMERA DEL COMISARIO PÚBLICO

ARTÍCULO 38. De conformidad con la Ley, la vigilancia, evaluación y control de la Comisión, estará a cargo de un Comisario Público Propietario y un suplente, quienes serán designados por la Secretaría de Contraloría. El Comisario Público propietario o suplente tendrá las facultades establecidas en el Reglamento de la Secretaría de Contraloría, y en el Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO 39. La persona Titular de la Dirección General y demás personal que labore en el Organismo, deberán proporcionar oportunamente al Comisario Público, la información y documentación que requiera para el debido cumplimiento de sus funciones. El Comisario Público participará en la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero sin voto.

SECCIÓN SEGUNDA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 40. La persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión, será nombrada y removida por la Secretaría de Contraloría. Y estará adscrita jerárquica, técnica, funcional y presupuestalmente a la Secretaría de Contraloría; y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión pública de la Comisión, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable y los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría.

Además de las facultades a las que se refiere la Ley, el Titular del Órgano Interno de Control, tendrá las siguientes facultades:

- I. Supervisar y evaluar el Sistema Integral de Control y Evaluación de la Gestión Pública de la Comisión;
- II. Vigilar que la Comisión y el Órgano de Gobierno atiendan las acciones y recomendaciones que resulten de las revisiones del Sistema Estatal de Monitoreo y Evaluación;
- III. Recibir, tramitar y resolver, las denuncias presentadas en contra de los servidores públicos o las que provengan de auditorías o revisiones practicadas a la Comisión; y
- IV. Realizar las investigaciones de faltas graves y no graves, e imponer las sanciones que correspondan a faltas administrativas no graves, conforme a la normatividad en materia de responsabilidades de los Servidores Públicos.

CAPÍTULO VII DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

SECCIÓN PRIMERA DE LAS AUSENCIAS LABORALES

ARTÍCULO 41. Cuando la ausencia de la Persona Titular de la Dirección General no exceda a 30 días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos de la Comisión, estarán a cargo del servidor público que designe la Dependencia Coordinadora de Sector.



ARTÍCULO 42. Cuando la ausencia de la Persona Titular de la Dirección General sea mayor a 30 días hábiles, el Titular del Poder Ejecutivo designará al servidor público que estará al frente de la misma, hasta en tanto sea designado el nuevo titular de la Comisión.

ARTÍCULO 43. Los demás servidores públicos de la Comisión, serán suplidos en sus ausencias laborales por los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción.

SECCION SEGUNDA DE LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS

ARTÍCULO 44. En los casos en que la persona titular de la Dirección General se ausente de su cargo por motivo de renuncia, suspensión o cualquier otra causa de ausencia definitiva, corresponde al Gobernador del Estado o a indicación de éste, la Dependencia Coordinadora de Sector, designar a la nueva persona que esté al frente de la Dirección General de la Comisión.

ARTÍCULO 45. El nuevo titular de la Comisión, conocerá de todos los asuntos, procedimientos o juicios en los que la propia Comisión sea parte y deberá proveer los elementos necesarios para darles óptimo seguimiento y en su caso, participar en ellos hasta su conclusión.

ARTÍCULO 46. Los demás servidores públicos de la Comisión serán suplidos en sus ausencias definitivas por los funcionarios propuestos por la persona titular de la Dirección General y aprobados por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO VIII DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO

ARTÍCULO 47. El presente Estatuto Orgánico sólo podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- I. A iniciativa de la Dirección General, previa autorización de la Junta de Gobierno o a petición de la mayoría de los miembros de la misma;
- II. Por cambios fundamentales en el objeto, estructura y atribuciones del Organismo; y
- III. Por modificaciones sustantivas a las legislaciones que afecten directamente al Organismo.

ARTÍCULO 48. La modificación, adición o abrogación, parcial o total de este Estatuto, deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Los aspectos no previstos en este Estatuto Orgánico, serán resueltos por los integrantes de la Junta de Gobierno de la Comisión, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

TERCERO. Los acuerdos, circulares y demás disposiciones emitidas por la Dirección General de la Comisión, antes y durante la autorización de este Estatuto Orgánico, tendrán plena validez, siempre y cuando no se opongan al mismo.

CUARTO. El presente Estatuto Orgánico deberá inscribirse en el Registro Público correspondiente, de acuerdo a la Ley.

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones anteriores que se contrapongan al presente Estatuto.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico, la Comisión tendrá un plazo que no exceda de 120 días para expedir los manuales de organización y de procedimientos alineados al presente Estatuto.



Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los quince días del mes agosto del año dos mil diecinueve.

C.P. Amalio Gómez Navarro
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento
Territorial
Presidente Suplente
Rúbrica

L.C.P. Víctor Manuel González Herrero
Secretaría Ejecutiva de la Política Pública
Estatal
Suplente
Rúbrica

L.D. y M.D.F. Adalid Aldana Rodríguez
Secretaría de Finanzas Públicas
Suplente
Rúbrica

M.C.E. Ericka Álvarez Sánchez
Unidad de Planeación y Prospectiva
Suplente

Lic. Lizbeth Yazmín Soto Olguín
Unidad de Planeación y Prospectiva
Suplente
Rúbrica

ING. Mario Juache Olivares
Comisión Estatal de Agua Y Alcantarillado
Suplente
Rúbrica

Lic. José Jesús Sanjuanero Rodríguez
CAASIM
Director General
Rúbrica

L.A. Verónica Silverio Baltazar
Designada por la Secretaría de la Contraloría
Comisario Público Suplente
Rúbrica

Derechos Enterados. 08-11-2019



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial

Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales.

Programa “Contigo”

Una visión social de vanguardia en la atención de los usuarios del servicio Público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con sentido humano y apegado a la legalidad.

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTICULO 10 FRACCION II DEL DECRETO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, “CAASIM”, POR SUS SIGLAS Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto de fecha 19 de marzo de 1992, el cual ha sufrido diversas modificaciones mediante Decretos de fechas: 17 mayo de 2010, 17 agosto de 2015, siendo la última el día 11 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- Que su objeto consiste en prestar los servicios públicos de suministro de agua potable; alcantarillado sanitario y saneamiento; a los núcleos de población de los municipios a los que se les presta el servicio medido o de agua en bloque de acuerdo a la disponibilidad de volumen, en los términos de los convenios y contratos que para ese efecto se celebren; cuando sea factible.

TERCERO.- Que la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, requiere, entre otros aspectos, armonizar eficiente y eficazmente con el documento titulado “Transformar Nuestro Mundo: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, que fue adoptado por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, dicho documento incluye 17 objetivos del Desarrollo Sostenible cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, cuya meta es de aquí a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema (actualmente se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares de los Estados Unidos al día), y garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, cuya meta es de aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.

CUARTO.- Que de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su Eje 5. Hidalgo con Desarrollo Sostenible, y atendiendo lo previsto en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la Ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, el Estado y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines, por lo que, es prioridad de la actual administración ampliar la infraestructura de las redes de servicio de agua potable con énfasis en las zonas marginadas del Estado, mediante la identificación e implementación de alternativas técnicas, tecnológicas y programas que permitan garantizar el abasto de agua potable; así como la protección y prevención a la población sobre contaminantes físicos, químicos o bacteriológicos en el agua de uso y consumo humano. Logrando



mediante la atención y seguimiento oportuno a las mismas, entre otros resultados, la participación ciudadana y la cultura del cuidado del agua, acciones que se llevan a cabo con la finalidad de crear, además, una sociedad consciente y comprometida con la preservación y buen uso del vital líquido.

QUINTO.- Que el padrón de usuarios se ha venido integrando, con todas las cuentas de usuarios que solicitaron los servicios, sin que se estableciera una estrategia para su actualización y mantenimiento respectivo, lo cual generó una base de datos desactualizada, con una gran cantidad de errores como: duplicidad de cuentas, registro de cuentas que jamás se instalaron, errores de lectura del consumo, errores en los domicilios y datos generales del usuario, tomas cortadas sin pago registrado y autorización de nuevas cuentas en el mismo predio, tipo de tarifa erróneo, etcétera, lo cual ha provocado una cartera vencida sin fundamentos sólidos y cobros irreales y excesivos a los usuarios, que al no ver una solución a sus problemas planteados a la Comisión, ha ocasionado un ambiente de desconfianza y malestar en una parte de la ciudadanía, provocando una relación compleja con algunos usuarios.

SEXTO.- Que se debe considerar en primera instancia, las quejas de la ciudadanía, responder y atender cada una de ellas, mediante las acciones que sean procedentes, dentro del marco legal que corresponde, anteponiendo en todo momento el interés público y corrigiendo, de ser el caso, los supuestos de cada inconformidad recibida, de manera personalizada, pronta y eficiente; por ello, el Programa “Contigo”, dará atención a cada asunto planteado por la ciudadanía, analizando la situación y resolviendo, dentro de las facultades que le otorga el Decreto de Creación, las disposiciones de la materia y éste Programa, generando un ambiente de confianza y reduciendo la percepción social existente.

SÉPTIMO.- Que la Ley Estatal de Entidades Paraestatales, en su artículo 14, establece como facultad indelegable de los órganos de gobierno aprobar los programas institucionales de desarrollo, de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos, atendiendo a los lineamientos y temporalidad previstos en el documento rector de la presente administración gubernamental, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

POR LO ANTERIOR, HEMOS TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO SE/XII/2019/03

**QUE CONTIENE EL PROGRAMA “CONTIGO” DE LA
COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES.**

Capítulo

1

Programa “Contigo”

Antecedentes

La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, fue creada mediante decreto de fecha 19 de marzo de 1992, como un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo y su objeto entre otros, es la prestación del servicio público de Agua Potable y Alcantarillado, pues los Ayuntamientos le solicitaron al Estado su otorgamiento y administración.

Anteriormente a su instauración, el Estado ya prestaba los servicios a través de Direcciones de Área, adscritas a la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, así como de la Comisión de Servicios Públicos. Al ampliar la cobertura de atención y solicitar los Ayuntamientos la prestación de estos servicios al Estado, se genera la actual Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales (Comisión).

El padrón de usuarios se ha venido integrando desde aquellos tiempos, con todas las cuentas de usuarios que solicitaron los servicios, sin que se estableciera una estrategia para su actualización y mantenimiento respectivo, lo cual generó una base de datos desactualizada, con una gran cantidad de errores como: duplicidad de cuentas, registro de cuentas que jamás se instalaron, errores de lectura del consumo, errores en los domicilios y datos generales del usuario, tomas cortadas sin pago registrado y autorización de nuevas cuentas en el mismo predio, tipo de tarifa erróneo, etcétera, lo cual ha provocado una cartera vencida sin fundamentos sólidos y cobros irreales



y excesivos a los usuarios, que al no ver una solución a sus problemas planteados al Organismo Operador, ha ocasionado un ambiente de desconfianza y malestar en una parte de la ciudadanía, provocando una relación compleja con algunos usuarios.

La presente administración de la Comisión, debe considerar en primera instancia, las quejas de la ciudadanía, responder y atender cada una de ellas, mediante las acciones que sean procedentes, dentro del marco legal que corresponde, anteponiendo en todo momento el interés público y corrigiendo, de ser el caso, los supuestos de cada inconformidad recibida, de manera personalizada, pronta y eficiente.

El Programa "Contigo", en armonía con el Plan de Desarrollo Estatal 2016-2030 presenta una alineación de política pública, ejes temáticos y rubros de desarrollo, con los instrumentos estratégicos de la planeación nacional, observando las directrices fijadas en el plan y programas sectoriales nacionales. Adicionalmente, observa una concordancia con los ODS y con las metas al 2030, de acuerdo al Programa de Naciones Unidas. En ese sentido, el Programa "Contigo", está alineado a la Agenda del Desarrollo Sostenible, el cual se ha venido implementando desde el año 2016 con la actual administración, con la finalidad de dar atención a cada asunto planteado por la ciudadanía, analizando la situación y resolviendo, dentro de las facultades que le otorga el Decreto de Creación, las disposiciones de la materia y éste Programa, generando un ambiente de confianza y reduciendo la percepción social existente.

Dentro del Programa se contemplan doce subprogramas, los cuales tienen su propia regulación:

- I.- Regularización de Usuarios;
- II.- Reparación de fugas con cargo directo a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales;
- III.- Apoyo en contratos de servicios de agua potable y alcantarillado, en colonias y fraccionamientos, así como la condonación o disminución de los conceptos de consumo y multa;
- IV.- Suministro de agua potable mediante carros cisterna, a un costo disminuido;
- V.- Ajuste de las lecturas por consumo de agua potable, que se relacionen con fugas al interior de domicilios particulares;
- VI.- Servicio público para desazolvar descargas domiciliarias de alcantarillado al interior de los domicilios de los usuarios;
- VII.- Descuento especial para Instituciones de Asistencia Social registradas en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo;
- VIII.- Ampliación de plazo para el pago de convenios por contratación y por adeudos por consumo medido o por determinaciones presuntivas de consumo, considerando como máximo el final del periodo de la administración gubernamental correspondiente, con un pago inicial no menor al 10 %;
- IX.- Descuento especial, acorde a las posibilidades económicas de las asociaciones de padres de familia de las escuelas públicas oficiales, de las cuales los padres de familia realicen el pago del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento que les presta la Comisión, cuyas condiciones económicas no les permiten realizar regularmente los pagos mensuales facturados;
- X.- Descuento especial para las escuelas públicas oficiales de los distintos municipios donde presta servicios la Comisión, en la contratación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado; en el presupuesto correspondiente, considerando la situación económica de las asociaciones de padres de familia, en apoyo a las familias que requieren seguir impulsando la educación de sus hijos;
- XI.- Aplicación del subsidio al 50% del consumo mínimo mensual de agua potable a las madres solteras que lo soliciten y lo comprueben a satisfacción de la Comisión; y
- XII.- Aplicación de descuento especial a cuotas y tarifas para uso no doméstico a personas físicas o morales, que previo a un análisis a la contraprestación pactada, y a satisfacción de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, determine su procedencia.

Objetivo general

Garantizar progresivamente los derechos humanos al agua y al saneamiento, especialmente a la población más vulnerable. Atender y resolver las inconformidades de la ciudadanía, realizando las acciones necesarias dentro del marco legal aplicable, analizando cada caso particular, efectuando ajustes de acuerdo al estado real de las lecturas presentadas, otorgando facilidades de pago, quita de consumos, recargos y multas, considerando la situación social y económica de los ciudadanos; ampliar la contratación de los servicios públicos evitando el



clandestinaje y adoptar en la medida de lo posible, la generación de nuevos servicios con cargo a la Comisión, privilegiando el interés público y generando un ambiente de regularidad en los servicios prestados.

Objetivos específicos

- a) Fortalecer los servicios públicos que brinda la Comisión, garantizando mayor bienestar al padrón de usuarios;
- b) Atender las inconformidades de la ciudadanía;
- c) Resolver las inconformidades de la ciudadanía;
- d) Vincular a la ciudadanía y a la Comisión realizando acciones dentro del marco legal, propias de cada caso particular;
- e) Brindar atención primaria en servicios públicos que presta la Comisión a la ciudadanía;
- f) Efectuar ajustes de acuerdo a las lecturas reales presentadas por los usuarios;
- g) Otorgar facilidades de pago de acuerdo a la situación económica del usuario;
- h) Apoyar al usuario mediante quita de consumos, recargos y multas, de acuerdo a la situación económica de los ciudadanos;
- i) Coadyuvar a la disminución y regularización de clandestinaje, ampliando la contratación de los servicios públicos;
- j) Fomentar la inclusión de la ciudadanía a la prestación de los servicios públicos que proporciona la Comisión;
- k) Generar nuevos servicios con cargo a la Comisión; y
- l) Generar un ambiente de regularidad en los servicios públicos prestados.
- m) Promover el uso eficiente del agua
- n) Fortalecer los instrumentos de transparencia y gobernanza del agua.
- o) Mejorar la eficiencia en el uso del agua.
- p) Garantizar la disponibilidad del agua para el crecimiento futuro en todos los sectores con la participación ciudadana

I.- Regularización de usuarios.

La falta de una estrategia para la depuración de la base de datos de usuarios de la Comisión, a través de los años, ha propiciado graves incongruencias, que repercuten negativamente en el registro contable de la Comisión, al considerar como ciertos, los errores que ha producido la falta de revisión constante de las cuentas que componen su padrón, olvidándose del objetivo fundamental que motivó la creación de la Comisión, que es la prestación eficiente de los servicios a su cargo. A través de éste Programa se cubrirán prioritariamente aquellas cuentas registradas, que no han sido atendidas y cuyo reclamo reiterado del ciudadano, no ha encontrado respuesta por parte de la Comisión y ha propiciado un alejamiento del diálogo y un abandono de las responsabilidades del usuario. Efectivamente, se trata de escuchar las inconformidades y encontrar juntos autoridad y ciudadanía el mejor punto de contacto, que permita hacer frente a los compromisos compartidos y asumir responsablemente las obligaciones que ambas partes deben cumplir.



A través de éste Programa, la Dirección General deberá analizar las cuentas de los usuarios que le soliciten y realizar de acuerdo a las condiciones que se presenten, una o varias de las siguientes alternativas: 1.- Prorrates de lecturas acumuladas, cuando después de varios meses que la Comisión no ha tomado la lectura y pretenda hacer efectiva una lectura acumulada a un mes en particular, en detrimento de la economía del ciudadano. 2.- Ajuste de adeudos por consumos excesivos, cuando la lectura registrada en la base de datos, no corresponda al consumo real o al promedio que ha venido registrando la cuenta, esta deberá ajustarse al consumo promedio y al considerar lo anterior, podrá otorgar las facilidades de pago a través de convenios de reconocimiento de adeudo y pagos parciales. 3.- Autorización de convenios de reconocimiento de adeudo y pagos parciales, de acuerdo a las posibilidades económicas que presente el usuario. 4.- Condonación de recargos y multas por cualquiera de los servicios que presta la Comisión, atendiendo la solicitud del usuario y considerando sus posibilidades económicas. 5.- Ajuste de aquellos adeudos con antigüedad mayor a cinco años (sesenta meses).

II.- Reparación de fugas con cargo directo a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales.

Una de las demandas ciudadanas más sentidas, ha sido la atención de las fugas de agua potable, que se producen en la vía pública y que la Comisión viene cobrando al usuario, en detrimento de su economía. La Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo es omisa en la regulación de este tema y al no existir un fundamento legal aplicable, la Comisión, atendiendo dichas demandas, ha implementado como parte de éste Programa, la reparación de fugas de agua potable en las vías públicas de los municipios donde presta el servicio de agua potable y alcantarillado, a su costa, con objeto de atender con un enfoque de justicia social las demandas de mejores servicios públicos.

III.- Apoyo en contratos de servicios de agua potable y alcantarillado, en colonias y fraccionamientos, así como la condonación o disminución de los conceptos de consumo y multa

La contratación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, es una obligación derivada de la Ley en la materia, que dispone incluso, los tiempos en que deberá el ciudadano realizar el procedimiento de contratación. Atendiendo al Programa Contigo del Gobierno del Estado de Hidalgo y considerando que es del interés de la Comisión, evitar el clandestinaje y la irregularidad en las instalaciones de los servicios que presta, se autoriza la contratación a un costo menor, de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, para lo cual el Director General podrá autorizar la condonación de la infracción y el consumo presuntivo de agua potable de los presupuestos y ajustarlos a los costos mínimos y estar en posibilidad de abatir el clandestinaje, que le resulta mucho más gravoso.

Los usuarios contratantes, deberán cumplir con todos los requisitos que establece la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

En un análisis de esta situación, se ha determinado facultar al Director General para que, en su caso, pueda condonar o disminuir uno o ambos conceptos, privilegiando la contratación de los servicios e inhibir la práctica del clandestinaje.

IV.- Suministro de Agua Potable mediante carros cisterna, a un costo disminuido.

Es necesario disminuir el costo del suministro de agua potable a través de carros cisterna propiedad de la Comisión, para los asentamientos humanos irregulares, ya que tienen la necesidad del consumo de agua potable; se agudiza el problema ante la inexistencia de infraestructura hidráulica de la Comisión en esas zonas, que permita la prestación del servicio público a que tiene derecho dicha población. La disminución deberá determinarse en función de la zona que encontrándose en el supuesto mencionado anteriormente requiera del suministro de agua potable, respecto de las Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a efecto de que la Comisión obtenga los recursos relacionados con la prestación del servicio por este medio por lo menos, al costo de la operación que éste requiere.

Los usuarios interesados, solicitarán el servicio de carros cisterna en forma directa a la Comisión, quien la atenderá en un plazo máximo de 3 días posteriores a la fecha de pago, haciendo del



conocimiento de los usuarios el costo disminuido por escrito, para dejar constancia del servicio prestado.

V.- Ajuste de las lecturas por consumo de agua potable, que se relacionen con fugas al interior de domicilios particulares.

Un problema que de manera frecuente se presenta al interior del domicilio de los usuarios registrados en el padrón de la Comisión, es el de las fugas, en las cuales, las causas no son atribuibles a los usuarios del servicio, ya que son eventos excepcionales que no se provocan con la intención de desperdiciar el vital líquido, sino por una situación ajena, que en la mayoría de los casos pasa desapercibida, entre las cuales se mencionan de manera enunciativa pero no limitativa: la filtración causada por dispositivos defectuosos, la filtración en la cisterna, el rompimiento de alguna tubería por el clima, la fuga causada por tubería de mala calidad o trabajos en materia hidráulica que quedan ocultos por una situación de estética arquitectónica, el asentamiento de inmuebles, el robo de las tuberías o muebles hidráulicos, la producida por accidentes viales contra los inmuebles, etc. En estos supuestos, no existe dolo ni mala fe del usuario afectado en sus finanzas, por la elevada facturación producto de dichas fugas.

Considerando el historial de consumo del usuario y a efecto de propiciar un hábito de pago oportuno de los servicios públicos, el Director General de la Comisión podrá autorizar el ajuste al adeudo hasta el 70% de las lecturas que se presenten por algún supuesto de los mencionados u otro que a criterio de la Comisión sea similar en sus causas o consecuencias, otorgando además las facilidades de pago en parcialidades que pudiera ameritar el monto resultante, una vez aplicada la disminución autorizada.

La Comisión deberá formular al usuario las recomendaciones del caso y le solicitará, permita la verificación, de que el problema que dio origen a la fuga ha quedado resuelto, con objeto de que no se vuelva a repetir la misma.

Esta medida tiene una doble función, por una parte, ayuda a evitar la fuga de agua potable que no es aprovechada por los usuarios y por otra, evita el endeudamiento excesivo que finalmente se verá reflejado en la moratoria de pago y el cargo de otros conceptos relacionados con ella.

VI.- Servicio público para desazolvar descargas domiciliarias de alcantarillado al interior de los domicilios de los usuarios.

La problemática de las descargas domiciliarias de alcantarillado al interior de los domicilios particulares de los usuarios registrados en el padrón de la Comisión, sobre todo en zonas vulnerables de los municipios a los que les presta los servicios públicos, se presenta en los costos para la contratación de los vehículos hidroneumáticos tipo Vector que realizan estas tareas, por lo que el Director General podrá autorizar dicha contratación a costos inferiores a los publicados en el Decreto que autoriza las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales. Los usuarios interesados solicitarán el apoyo a la Comisión, quién determinará lo conducente, previo análisis de la situación contractual de los servicios públicos con que cuenta y constatando la situación económica del solicitante, para que el pago se autorice en parcialidades.

Con tal acción se reduce la proliferación de enfermedades producidas por la insalubridad de los hogares de aquellos usuarios, que no cuentan con los recursos suficientes para contratar este servicio público.

VII.- Descuento especial para Instituciones de Asistencia Social registradas en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.

Considerando que la labor que desarrollan las Instituciones de Asistencia Social que tiene registradas el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, está enfocada al apoyo generalizado de la población en estado de vulnerabilidad, en las áreas de hospitales, clínicas, centros de rehabilitación y centros de salud, cocinas populares, casas hogar o albergues; lo que incrementa sus gastos de operación para poder dar cumplimiento a sus programas establecidos. En el marco de éste Programa, esta Comisión dará el Apoyo Institucional, mediante el establecimiento de descuentos especiales en el pago de los servicios públicos que presta, a las mencionadas áreas de asistencia social que convergen en el Sistema DIF Hidalgo.



En tales condiciones, se autoriza al Director General para que previa solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia o de la Institución de que se trate, se aplique un descuento especial de hasta el 50% (cincuenta por ciento) sobre el importe mensual por consumos o por la prestación de cualquiera de los servicios a cargo de la Comisión. Celebrando el Convenio de Colaboración respectivo, el cual podrá ser actualizado en cuanto el Sistema informe sobre la creación o desaparición de las Instituciones que tengan o requieran el beneficio.

VIII.- Ampliación de plazo para el pago de convenios por contratación y por adeudos por consumo medido o por determinaciones presuntivas de consumo, considerando como máximo el final del periodo de la administración gubernamental correspondiente, con un pago inicial no menor al 10%.

El pago por concepto de contratación así como el adeudo por concepto de consumo de agua potable, ya sea por servicio medido o por determinación presuntiva, genera cantidades que en ocasiones no es posible que el usuario pueda liquidar en una sola exhibición, por lo que se faculta al Director General para que una vez analizado el adeudo y de acuerdo a las posibilidades económicas del usuario, autorice la suscripción de convenios de pago en parcialidades, con un plazo máximo a aquel en el cual termina la administración gubernamental de que se trate y a partir de la fecha de la suscripción del convenio.

IX.- Descuento especial acorde a las posibilidades económicas de las asociaciones de padres de familia de las escuelas públicas oficiales, de las cuales los padres de familia realicen el pago del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento que les presta la Comisión, cuyas condiciones económicas no les permiten realizar regularmente los pagos mensuales facturados.

En un estricto acto de justicia social hacia los educandos de escuelas oficiales, cuyos padres de familia hacen un esfuerzo económico adicional, para cubrir los costos de los servicios públicos que presta la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, se autoriza al Director General, a efecto de que analice los consumos de agua potable registrados por las escuelas públicas solicitantes y de las cuales el pago lo realiza la asociación de padres de familia, cuya situación económica no les permite realizar el pago total de los consumos facturados, para que establezca un descuento especial, acorde a la situación económica de la asociación de padres de familia de que se trate.

X.- Descuento especial para las escuelas públicas oficiales de los distintos municipios donde presta servicios la Comisión, en la contratación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado; en el presupuesto correspondiente, considerando la situación económica de las asociaciones de padres de familia, en apoyo a las familias que requieren seguir impulsando la educación de sus hijos.

La contratación de los servicios públicos que presta la Comisión, a las escuelas públicas oficiales, forma parte del cumplimiento de las obligaciones de aquellas, para poder otorgar a su vez los servicios educativos de calidad que requiere la sociedad. El costo de la contratación de los servicios es absorbido por la Asociación de Padres de Familia de las escuelas públicas, lo cual es una carga económica adicional a las que tienen que hacer frente, para seguir impulsando la educación de sus hijos. Atentos a esta situación y como parte de los programas de apoyo a la sociedad, se autoriza al Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, a realizar un descuento especial a los conceptos de los presupuestos de contratación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado sanitario que emite su representada, con objeto de apoyar la economía de las Asociaciones de Padres de Familia de las Escuelas Públicas Oficiales. Así mismo se autoriza que el pago correspondiente lo realicen en parcialidades.

XI.- Aplicación del subsidio al 50% del consumo mínimo mensual de agua potable a las madres solteras que lo soliciten y lo comprueben a satisfacción de la Comisión.

El apoyo social a las madres solteras que fungen como único sostén familiar debe ser objeto de atención de las diferentes instancias, por lo que la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, podrá autorizar la aplicación de un subsidio al 50% del consumo mínimo mensual de agua potable, a las madres solteras que lo soliciten y cumplan con los requisitos que esta establezca.



XII.- Aplicación de descuento especial a cuotas y tarifas para uso no doméstico a personas físicas o morales, que previo a un análisis a la contraprestación pactada, y a satisfacción de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, determine su procedencia.

La Dirección de Asuntos Jurídicos propondrá al Director General los porcentajes de apoyo que le permitan estudiar, analizar y aprobar la aplicación de descuento especial a personas físicas o morales en cuotas y tarifas de uso no doméstico que favorezcan y/o fortalezcan el fomento de infraestructura y competitividad que genere un desarrollo sostenible.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, utilizará los recursos obtenidos por la aplicación del presente Programa, principalmente en proyectos de inversión e infraestructura.

TERCERO. - El presente Programa estará vigente hasta el 4 de septiembre de 2022, considerando la temporalidad del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 que en su eje 5 Hidalgo con Desarrollo Sostenible, regula lo relativo al agua potable y tomando en cuenta que se trata de un tema prioritario para la población hidalguense.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, AL 1º DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

C.P. Amalio Gómez Navarro

Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Presidente Suplente
Rúbrica

Asistentes

L.C.P. Víctor Manuel González Herrero

Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal
Suplente
Rúbrica

L.D. y M.D.F. Adalid Aldana Rodríguez

Secretaría de Finanzas Públicas
Suplente
Rúbrica

M.C.E. Ericka Alvarez Sánchez

Unidad de Planeación y Prospectiva
Suplente
Rúbrica

Lic. Lizbeth Yazmín Soto Olguín

Secretaría de Gobierno
Suplente
Rúbrica



Ing. Mario Juache Olivares

Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado
Suplente
Rúbrica

Titular del Organismo

Comisario Público Suplente de
CAASIM

Lic. José Jesús Sanjuanero Rodríguez

Director General
CAASIM
Rúbrica

L.A. Verónica Silverio Baltazar

Designada por la Secretaría de Contraloría
Rúbrica

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO QUE CONTIENE EL PROGRAMA "CONTIGO" DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, AUTORIZADO POR LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN, EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2019, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2019, ACUERDO SE/XII/2019/03. -----

Derechos Enterados. 08-11-2019

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

